

Resolución Gerencial

N° 080 - 2021 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 03 de marzo del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

VISTOS:

EL INFORME N° 065 - 2021/GPP/MDY de fecha 01 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 043 - 2021 - SGP - MDY/HVCA - WACQ de fecha 01 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de las Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13.3 del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que el Presupuesto de Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAM);

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAM, como Órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministro;

Que, el numeral 6.2 de la "Guía de Planeamiento Institucional" establece que la Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM y la estructura presupuestal del año vigente, así como el POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión; según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI, además expresa la programación física y de costo para cada año;

Que, el inciso d) del Artículo 2° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, señala que: Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad;

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, señala que: La APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario por los próximos tres años en el marco de la fase de Programación Multianual Presupuestaria. La multianualidad se refleja en el carácter vinculante en el primer año (año 1) e indicativo para los dos años siguientes (año 2 y año 3) y se sujeta al criterio de estabilidad fiscal del proceso presupuestario. La DGPP realiza la estimación de la APM conforme a lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante COMUNICADO N° 005-2020/CEPLAN se prorrogó los plazos de aprobación de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional y se establece el 30 de junio del 2020 como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 en los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Operativo Institucional - POI es un instrumento de gestión institucional de programación, ejecución y control anual de las metas y actividades establecidas de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Municipalidad Distrital de Yauli, que permite lograr los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 316-2020-GM-MDY/HVCA de fecha 11 de noviembre del 2020, se aprobó el Plan Operativo Institucional-POI de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2021-GM-MDY/HVCA de fecha 02 de febrero del 2021 se aprobó la primera modificación del Plan Operativo Institucional-POI de la Municipalidad Distrital de Yauli, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la "Guía de Planeamiento Institucional" donde se establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución N° 016-2019-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN), órgano rector orientador del SINAPLAN, aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional" cuyo objetivo es establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el número 6.3 de la mencionada Guía, establece que el POI se modifica, cuando se modifica el PEI, así como por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o priorización; y, la incorporación de nuevas metas operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o Legislativo, entre otros que contribuyas con implementación y cumplimiento de la estratégica del PEI;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el INFORME N° 065-2021/GPP/MDY de fecha 01 de marzo del 2021, remite a la Gerencia Municipal, el INFORME N° 043-2021-SGP-MDY/HVCA-WACQ de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que estando a que los diferentes Unidades Orgánicas, Sub Gerencias y Gerencias de la Municipalidad han efectuado modificaciones de metas del POI 2021 de la Municipalidad Distrital de Yauli, motivadas por las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en nivel funcional programático, por lo cual solicita la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2021 de la Municipalidad Distrital de Yauli vía Acto Resolutivo;

Que, el numeral 9.3 del Artículo IX de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDY denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI", establece el procedimiento para la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Yauli donde establece que: "(...) la modificación se puede efectuar durante el transcurso del periodo anual de acuerdo a cualquiera de los siguientes aspectos debidamente sustentado...";

Que, habiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizado las evaluaciones de las necesidades de cada uno de las oficinas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Yauli, es procedente la Segunda Modificación en el POI-2021, en concordancia con la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el Artículo 78° del Texto único Ordenado de la Ley n° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 - 2020 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Operativo Institucional - POI 2021 de la Municipalidad Distrital de Yauli, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 316-2020-GM-MDY/HVCA, en mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad a todos los órganos y Unidades Orgánicas de la entidad.

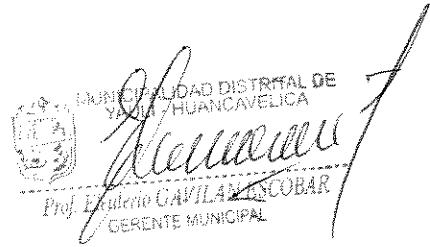
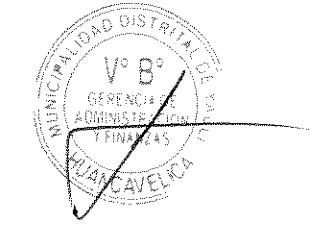
Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el control del proceso de Modificación del Plan Operativo Institucional, materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eudonio CAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

